

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO 134-2015 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, RELATIVO AL SERVICIO PARA LA "OBTENCIÓN DEL VISTO BUENO DE LA (UVIE) PARA LA CONTRATACION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL PLANTEL IXTAPALUCA II", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, PATRICIA CENTENO COAPANGO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Mediante Adjudicación Directa número AD-082-2015, relativa al servicio para la "Obtención del Visto Bueno de la (UVIE) para la contratación de energía eléctrica en el plantel Ixtapaluca II", el proveedor Patricia Centeno Coapango, resultó adjudicada:

PART	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Solicitud de servicio para la obtención de la unidad verificadora (UVI), para realizar los trámites de contratación del servicio de energía eléctrica del Plantel Ixtapaluca II.  Visto bueno de UVIE para 80 Kw., para la contratación del servicio de energía eléctrica en el Plantel Ixtapaluca II, incluye levantamiento y elaboración de planos solicitados por la Secretaría de Energía.	Servicio	1	\$29,500.00	\$29,500.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$29,500.00</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$4,720.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$34,220.00</b>

2. Consecuentemente el día dos de octubre del año dos mil quince, se celebró el Contrato número 134-2015, relativo al servicio para la "Obtención del Visto Bueno de la (UVIE) para la contratación de energía eléctrica en el plantel Ixtapaluca II", entre el proveedor Patricia Centeno Coapango, y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
3. Con fecha 11 de enero del año 2016 se recibe en la Dirección de Administración y Finanzas documento donde la C. Patricia Centeno Coapango, persona física, solicita una prórroga de tiempo al 18 de febrero de 2016, para la entrega del Visto bueno de UVIE para 80 Kw., para la contratación del servicio de energía eléctrica en el Plantel Ixtapaluca II, del Contrato número 134-2015; mencionando que debido a la naturaleza del trámite, a los tiempos de la SENER en fin de año, a la revisión efectuada por el verificador de los planos realizados y suministrados, y a la revisión física de las instalaciones, se deben realizar algunas modificaciones técnicas con el fin de cumplir con la Nom-SEDE-001 2008, de manera que la SENER y el verificador expidan el dictamen correspondiente y así llevar a cabo la contratación de energía.

*[Handwritten signatures and initials]*

- 4. El artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; que a la letra dice:

*“Solo se autorizarán prorrogas si se solicitan por escrito antes de concluir el plazo para la entrega correspondiente, en caso favorable se autorizará solo una vez, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.*

*En caso de que se haya autorizado la prórroga y de registrarse atraso en el suministro de los servicios, se computará la aplicación de las penas convencionales el día siguiente hábil originalmente pactado y hasta la fecha en que se proporcione los servicios, por lo que la misma ya no será considerada para eximir al proveedor de la sanción, computándose también el plazo de la prórroga para la cuantificación de la sanción que corresponda, toda vez que no se cumplió con la entrega de los servicios correspondientes.”*

- 5. Por otra parte, en el referido Contrato No. 134-2015, las partes se obligaron, entre otras, en términos de la cláusula segunda que para mayor referencia se transcribe a continuación:

**SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA.-** El PROVEEDOR efectuará la entrega de los servicios adjudicados dentro de los 65 días hábiles posteriores a la firma del presente Instrumento Legal.

En virtud de los anteriores antecedentes, las partes expresan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. “CECYTEM”:**

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley mediante Decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 19 de octubre de 1994.
- I.2. Que entre sus objetivos se encuentra la de impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.
- I.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción I de su Ley de creación y el artículo 10 fracción XIV del Reglamento Interior del CECYTEM, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, mediante poder notarial de fecha 8 de agosto del año 2013 delegó sus facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio, Director de Administración y Finanzas por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio modificatorio.
- I.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón N° 401 sur, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

**II. “PROVEEDOR”:**

- II.1. Que está debidamente constituida como persona física y su Registro Federal de Contribuyentes es CECP720523SQ2, la cual tiene como objeto el comercio al por mayor de equipo y material eléctrico.
- II.2. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los servicios objeto del presente contrato.

- II.3. Que la C. Patricia Centeno Coapango, en su carácter de Persona Física, manifiesta tener el interés y voluntad para celebrar el presente convenio modificatorio.
- II.4. Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Josafat Pichardo No. 210, Colonia La Mora, Localidad Santiago Miltepec, Toluca, Estado de México, C.P. 50020.

De acuerdo a lo descrito en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes convienen de conformidad las siguientes:

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA: "OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO"**

Con fundamento El artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se modifica la Cláusula Segunda del Contrato referido en el presente instrumento jurídico, para quedar de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.-**

El PROVEEDOR efectuará la entrega del servicio adjudicado a más tardar el día 18 de febrero de 2016.

**SEGUNDA: "DEL CONSENTIMIENTO"**

Ambas partes manifiestan su conformidad respecto a la ampliación del periodo de entrega respecto al Contrato No. 134-2015, correspondiente a la OBTENCIÓN DEL VISTO BUENO DE LA (UVIE) PARA LA CONTRATACION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL PLANTEL IXTAPALUCA II.

**TERCERA:** Las partes reconocen que la modificación realizada en las cláusulas que anteceden, en todo lo que corresponda, se entenderá como el objeto del presente Convenio Modificatorio.

**QUINTA:** Las partes reconocen y aceptan que las disposiciones pactadas, en el Contrato No. 134-2015 de fecha 02 de octubre de 2015, quedaran vigentes en los mismos términos y condiciones en que fueron contratadas, por lo que al no sufrir modificación alguna, se reconoce y se ratifica su contenido.

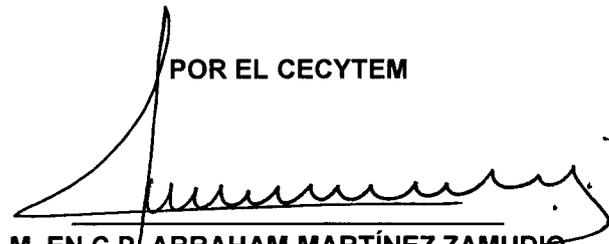
**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC; ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

POR EL PROVEEDOR



C. PATRICIA CENTENO COAPANGO  
PERSONA FISICA

POR EL CECYTEM



M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

